

93-6

RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE LA ORDENACIÓN DE ATÚN ROJO EN EL OCEANO ATLÁNTICO NORTE CENTRAL

PENDIENTE de revisión científica, o hasta el 31 de diciembre de 1995,

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT),

Recomienda:

PRIMERO :

Que la Parte Contratante cuyos nacionales hayan pescado activamente el atún rojo en el Océano Atlántico central instituya, ad interim, medidas efectivas para limitar a 1300 t la captura del período bienal 1994-1995, con un máximo de 715 t en el primer año, en el área norte de 40° N y entre 35° W y 45° W.

SEGUNDO :

Que las otras Partes Contratantes no inicien nuevas pesquerías de atún rojo en este área, durante dicho período.

TERCERO :

Que las Partes Contratantes implicadas lleven a cabo una cuidadosa revisión científica antes de la reunión en 1995 del Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS) sobre las repercusiones de las capturas en este área sobre el stock del Atlántico oeste, específicamente, las relaciones de los stocks en el área desde 30° W y 45° W de longitud y norte de 40° N de latitud.